



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

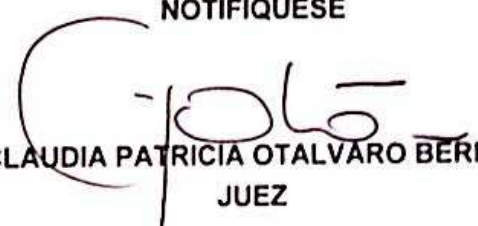
Medellín, noviembre quince (15) de dos mil trece (2013)

Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Cliniq Dermoestética y Láser S.A.
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001-33-33-005- 2013 - 0082 - 00

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2013, se admitió la demanda de la referencia, y en el numeral 2 del auto se requirió a la parte demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes, remitiera a través del servicio postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada y al Procurador Delegado ante este Despacho. Vencido el término concedido en el auto en comento, sin que la parte demandante cumpliera con lo requerido, mediante auto de fecha 9 de octubre de 2013 se requirió nuevamente al apoderado de la parte demandante, para que se acreditara el envío de la demanda y sus anexos y del auto admisorio, por correo certificado, a las personas arriba señaladas.

A la fecha, pese al requerimiento efectuado por el Despacho, el apoderado de la parte demandante no ha procedido de conformidad, por lo que se le requiere **POR ULTIMA VEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada y al Procurador delegado ante este Despacho, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

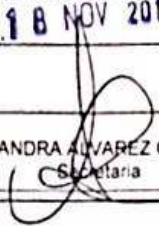
NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 65 el auto anterior
Medellín, 18 NOV 2012 Fijado a las 8 a.m.



ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO
Secretaria